

Ldo. Mapfre

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 14 DE MALAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA

E-MAIL: jinstrucc.14.malaga.jus@juntadeandalucia.es

Teléfono: 951 939 054, 677982382-3. Fax: 951 939 154.

Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido 168/2018. Negociado: CG

Nº Rg.: 3933/2018

N.I.G.: 2906743220180040956.

De: AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: [REDACTED]

Procurador/a:

Letrado/a: ANTONIO MUÑOZ CABRERA

[Handwritten signature]

SENTENCIA Nº 84/18

En MÁLAGA, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GONZALEZ, MAGISTRADO-JUEZ del
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 14 DE MALAGA,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes **Diligencias Urgentes** registradas con el número 168/2018 seguidas por un presunto delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (Alcoholemia), contra [REDACTED], nacido en MARBELLA el 12/09/1997, hijo de JUAN y de ANTONIA, con [REDACTED] y vecino de MALAGA con domicilio en [REDACTED], sin antecedentes penales, en libertad por esta causa defendido por el/la Letrado D. ANTONIO MUÑOZ CABRERA; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (Alcoholemia) del artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando se le impusiera la/las pena/penas de 63 días de trabajos en beneficio a la comunidad, así como privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores durante QUINCE MESES y costas.

Por vía de responsabilidad civil; el acusado deberá ser condenado a indemnizar al Ayuntamiento de Málaga en 1.623.63 euros, declarando responsable civil subsidiario a [REDACTED] y responsabilidad civil directa de la compañía de Seguros MAPFRE.

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- -El referido acusado sobre las 07.70 horas del día 1 de 11 de 2018, conducía el vehículo PEUGEOT modelo 306, matrícula [REDACTED], por la Avda. Ortega y Gasset de Málaga, haciéndolo tras la ingestión de bebidas alcohólicas que limitaban su capacidad para la conducción en condiciones de seguridad, por lo que perdió el control del vehículo, colisionando contra una farola propiedad del Ayuntamiento de Málaga, tasada identificado por agentes de la Policía Local observaron en el mismo síntomas evidentes de embriaguez tales como: habla pastosa, halitosis alcohólicas muy fuerte de cerca, expresión verbal respuestas embrolladas y deambulación vacilante, le fueron practicadas las correspondientes pruebas de alcoholemia que arrojaron un resultado positivo de 0,82 y 0,79 miligramos de alcohol por litro de aire espirado.

El vehículo conducido por el acusado es propiedad de [REDACTED] posee póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil por la compañía de seguros MAPFRE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL previsto y penado en el/los artículo/os 379-2 del Código Penal.

Dada la conformidad del/de los acusado/os y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales a/a los acusado/s, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de **CONTRA LA SEGURIDAD VIAL** (Alcoholemia) del artículo 379-2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de **42 días de trabajos en beneficio a la comunidad**, así como **privación del derecho a conducir vehículos a motor ciclomotores durante DIEZ MESES** y al pago de las costas del procedimiento.

En concepto de responsabilidad civil el condenado deberá indemnizar a **AYUNTAMIENTO DE MALAGA** en la suma de **1.623,63 EUROS**, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de [REDACTED] y responsabilidad civil directa de la compañía de Seguros **MAPFRE**.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

PUBLICACIÓN.- Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

